



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ESPITI SOCIEDAD ANÓNIMA

Otorgada por:

José Yépez Ávila; y,
Mónica Paulina Yépez Ávila

CUANTIA USD \$800,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO.- (Escr.
No. 1581).-.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, lunes catorce (14) de Febrero de dos mil once, ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen el señor José Yépez Ávila, por sus propios y personales derechos, la señora Mónica Paulina Yépez Ávila, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciados; mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copia certificadas también se agregan; quienes piden se les reciba la siguiente constitución de Compañía denominada **ESPITI SOCIEDAD**

ANÓNIMA.- Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor es el siguiente: "**Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas.- ~~PRIMERA.~~ **COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de la Sociedad Anónima ESPITI SOCIEDAD ANÓNIMA, el señor José Yépez Ávila, mayor de edad, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito; y, la señora Mónica Paulina Yépez Ávila, mayor de edad, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito.-

SEGUNDA.- **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO:** Con la denominación ESPITI SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye la Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá abrir sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador, o fuera de este, previa aprobación unánime de la Junta General.-

TERCERA.- **OBJETO SOCIAL:** a) Prestar servicio de consultoría en el área inmobiliaria, b) La compra, venta, permuta y, en general, adquisición o enajenación por cualquier título de bienes inmuebles de, todas clases, solares, terrenos, c) La explotación, en forma de venta, sociedad, arriendo, superficie u otras cualesquiera, de bienes inmuebles, d) En general, toda actividad industrial o comercial análoga o que sea preparatoria, complementaria o derivada de las anteriores o que guarde con ellas relación de conexión o dependencia; e) Realizar



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002

cualquier tipo de estudio y proyectos para personas naturales y personas jurídicas, nacionales o extranjeras ; y, f) Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador.

-CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, plazo que puede ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General.

-QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito de la compañía es de USD \$ 800.00

(OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA), dividido en ochocientas acciones, siendo el capital

autorizado de USD \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). Todas las acciones serán

ordinarias y nominativas, de un dólar cada una. El cuadro social se

conformará de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO DE ACCIONES	TIPO DE INVERSIÓN
Yépez Ávila José	USD \$792	USD \$792	99%	792	NACIONAL
Yépez Ávila Mónica Paulina	USD \$8	USD \$8	1%	1	NACIONAL
TOTAL	USD \$800.00	USD \$800.00	100 %	800	

Se adjunta el comprobante bancario de depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital.

-SEXTO: DE LOS ÓRGANOS DE LA

SOCIEDAD.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que será el órgano supremo de la compañía, y administrada conjuntamente por el Gerente General, y por el Presidente de la Compañía.-**SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES**

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que establece el artículo dos tres seis de la Ley de Compañías, salvo que se encuentre la totalidad del capital pagado, según lo previsto en el artículo dos tres ocho. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y una Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, obligando a dedicarse al objeto para el cual se solicitó la reunión de la Junta General. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.-**OCTAVO: PRESIDENTE Y**

SECRETARIO.- Las Juntas serán dirigidas por el Presidente y quien la subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.-**NOVENO: ATRIBUCIONES**

Y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa; b) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario; c) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos; d) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía; e) Señalar las remuneraciones del Gerente General,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



Presidente y Comisario; f) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; g) Autorizar al Gerente General para que pueda obligar a la compañía ante entidades financieras privadas o estatales, nacionales e internacionales; h) Autorizar al Gerente General para que pueda comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía; i) Informarse periódicamente del estado financiero de la compañía. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina. **DÉCIMO: RESOLUCIONES.** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieron de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley. **DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO.** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y comisarios a la Junta General, el registro y depósito de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados / tratar. **DÉCIMO TERCERO: LIBRO DE ACTAS.** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como la sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas /

a máquina, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. ~~DÉCIMO~~

CUARTO: REQUISITOS Y PERÍODO PARA PRESIDENTE.- El

Presidente será elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El presidente elegido podrá ser accionista o no de la compañía. ~~DÉCIMO QUINTO:~~

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y

deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. ~~DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE~~

GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. ~~DÉCIMO SÉPTIMO:~~

ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidad del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este instrumento.-

DÉCIMO OCTAVO: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.- Son facultades otorgadas al Gerente General, sin limitación a lo anteriormente expresado en sus atribuciones: UNO.- Ejercer la



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con
amplias facultades para interponer juicios y reclamos ante cualquier
entidad judicial y administrativa; estando facultado de conformidad con
este estatuto para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter
cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los grados e instancias, y
nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera.-DOS.-
Dirigir la marcha administrativa de la compañía nombrando,
removiendo y señalando la remuneración del personal de la compañía.-
TRES.- Presentar para la aprobación de la Junta General de
Accionistas el informe anual de actividades.-CUATRO.- Velar por el
cumplimiento de las obligaciones de la compañía.- CINCO.- Otorgar
poderes especiales y generales con previa autorización de la Junta
General.- SEIS.- Comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía
previa autorización de la Junta General.- SIETE.- Proponer a los
accionistas los reglamentos y medidas que considere necesarios para
el funcionamiento de la compañía.- OCHO.- adquirir, enajenar, ceder,
transferir, acciones y participaciones propiedad de la compañía, que
pertenezcan al capital social de la compañía o representen inversión en
otras sociedades, previa autorización de junta general.-NUEVE.- Llevar
libros sociales de la compañía conforme lo dispuesto en la ley de
compañías.- DIEZ.- Otorgar y Contraer Créditos con personas
naturales y jurídicas, previa autorización de la Junta General.-DÉCIMO
PRIMERO.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el
presente Estatuto.-**DÉCIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS:**
REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General
nombrará un comisario principal y uno suplente. Al comisario le
corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así
como el estudio del estado económico y financiero de la compañía,

para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía, y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley.

-VIGÉSIMO: BALANCES.- Los balances se elaboraran al fenecer el ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

-VIGÉSIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General

para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.

-VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES: UNO.- En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la Liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como

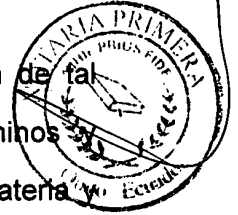


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



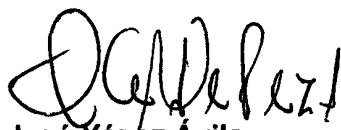
la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y

estos estatutos.-**DOS.-** Se autoriza a la abogada Jessica Dillon Almeida, titular de la matrícula profesional nueve mil ochocientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, a que actúe como abogada patrocinadora del proceso de constitución, desde su aprobación ante la Superintendencia de Compañías, hasta su inscripción ante el Registro Mercantil del Cantón Quito.-

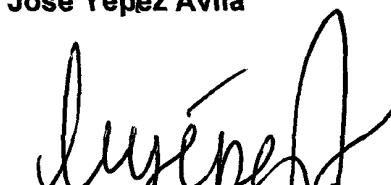
TRES.- Se autoriza a la señorita Ada Belén Gutiérrez Avilez, titular de la Cédula de Ciudadanía diez y siete catorce cero cero treinta y uno ochenta y uno y/o al señor Andrés Sebastián Ortiz Custodio, titular de la Cédula de Ciudadanía diez y siete quince cincuenta y cuatro sesenta y dos cincuenta y tres, para que de manera conjunta o por separada realicen los siguientes actos: a) suscribir y presentar los formularios 01-A, y 01-B, emitido por el Servicio de Rentas Internas, para la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la compañía ESPITI S.A., b) Realizar y ejercer todos los actos que sean necesarios, sin restricción alguna, para la obtención del Registro Único de Contribuyentes, c) Suscribir la solicitud y todos los documentos que sean necesarios, sin restricción alguna, para la apertura del Registro Único de Proveedores; y, d) Suscribir y presentar el formulario de Obtención de Patente Municipal, ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-

VIGÉSIMO TERCERA.- Se adjuntan como documentos habilitantes a la presente Escritura: a) Copia de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del señor José Yépez Ávila, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación de la señora Mónica Paulina Yépez Ávila, c) Certificado de apertura de la Cuenta de

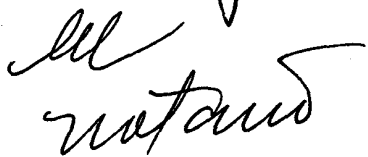
Integración de Capital, d) Copia de la Reserva de Nombre de la
compañía **ESPITI S.A.** Usted Señor Notario se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento
público. - **(Hasta aquí minuta,** que junto con los documentos anexos
y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada
una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Jessica
Dillon Almeida, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el
número nueve mil ochocientos setenta y seis.- para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la ley
notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se
ratifica y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

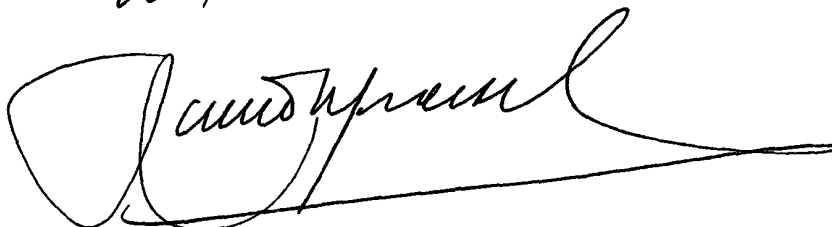

José Yépez Ávila

C.C. 170528484-0


Mónica Paulina Yépez Ávila

C.C. 1705384376

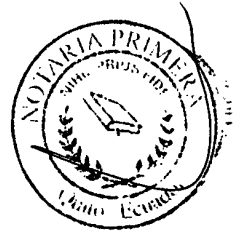

Notario





0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7343063
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715067128 VIZUETE MARTINEZ ROMINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ESPITI S.A.

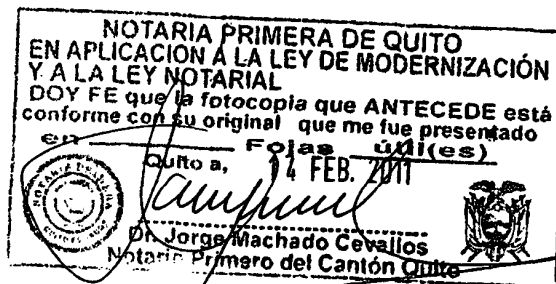
RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7343063

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2011 12:25:31

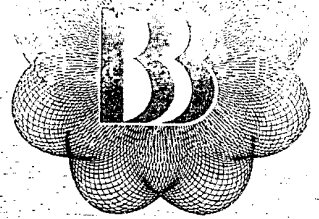
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05201IKC000257-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ESPITI S.A.** XX

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
YEPEZ AVILA JOSE	\$792.00
YEPEZ AVILA MONICA PAULINA	\$8.00
TOTAL	\$800.00

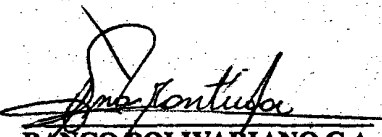
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 10 DE FEBRERO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

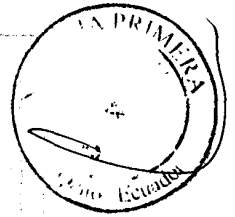
0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1705284840
YEPEZ AVILA JOSE
PICHINCHA/QUITO/SENALCAZAR
28 JUNIO 1969
015-0092 05785
PICHINCHA, QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969



C. Yopez

EQUADOR 1705284840
DIVORCIADO EMPLEADO
SECUNDARIA
JOSE ANTONIO YEPEZ
FRANCISCA AVILA
QUITO 04/12/2007
REN 2633113
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009-2010

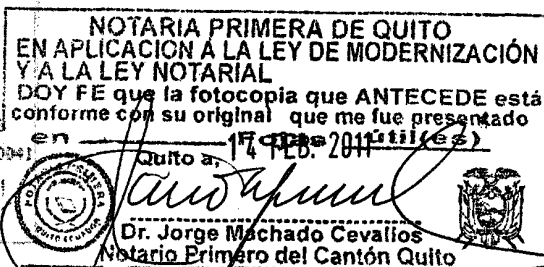
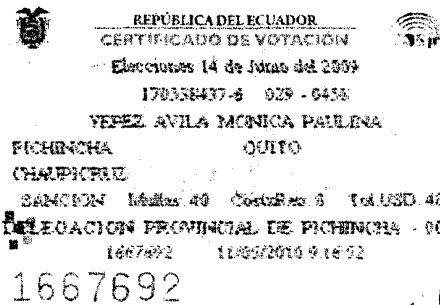
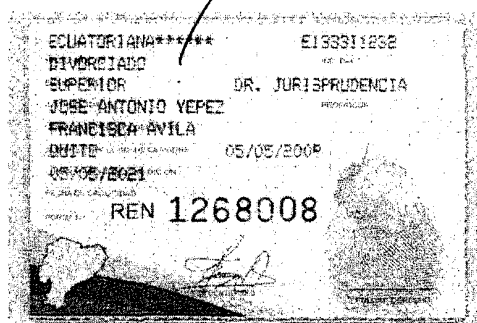
103-0411 1705284840
NUMERO CEDULA
YEPEZ AVILA JOSE

PROVINCIA QUITO
PREVIA C/OTON
C/OTON
C/OTON

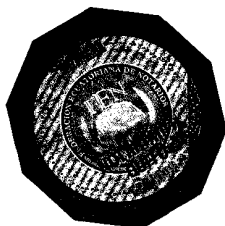
[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 14 FEB. 2011
Fojas útil(es)
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía ESPITI SOCIEDAD ANONIMA; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito catorce de Febrero de dos mil once.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q11.001044, dictada por el Director Jurídico de Compañías Subrogante, el 03 de Marzo de 2011; se aprueba la constitución de la Compañía ESPITI S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 14 de Febrero de 2011.-

Quito, 10 de Marzo de 2011.-

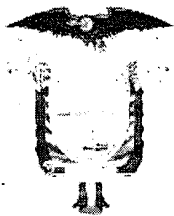
Imc/



Dr. David Maldonado Viteri,

Notario Primero Suplente del Cantón Quito

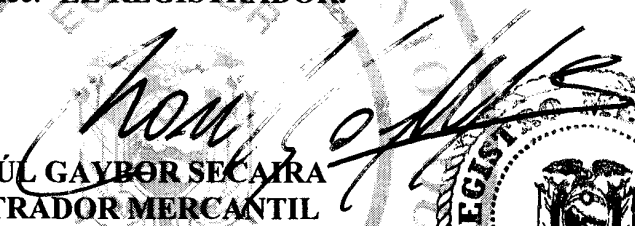




0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL CUARENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 03 de marzo del 2.011, bajo el número **1203** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ESPITI S. A."**, otorgada el 14 de febrero del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15134.-** Quito, a once de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

J
0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

15311

Quito,

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESPITI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL